

Resolución de recurso ordinario (4.902)

III.B.593

Edicto de notificación de valoración (4.899)

III.B.594

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN RAUL OJEDA TOBIAS, con domicilio en Logroño c/ Ronda de los Cuarteles nº 17-19, se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 19-4-95 por la que se declara inadmisión, por extemporáneo, el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 21-6-1.994 en el expediente número 809/93 y se confirma la sanción de multa de CINCUENTA MIL PESETAS.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10,11,14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 4 de mayo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (4.898)*

III.B.594

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.524.402 LOP que se sigue en esta Unidad contra D. EDUARDO LOPEZ AGOS GRIJALBA, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.524.402 LOP sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. EDUARDO LOPEZ AGOS GRIJALBA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO- 0951-N.— MARCA: Peugeot.— MODELO: 306 XSDT.— TIPO: Turismo.— Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.524.402 LOP por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF 110, 123 y 131 93 y 94, IVA 2y 3T/94 y Actas de Inspección IRPF 93 y 94 e IVA 92, que importa la cantidad de 2.123.011 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 600.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 2.723.011 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado.: M^a Jesús Blanco Araco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.433.395 VIL que se sigue en esta Unidad contra D. MIGUEL VILAR OLALDE, se ha practicado con fecha 24 de abril de 1995 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente a la vivienda de buhardilla en C/ Canalejas, embargado al deudor D. MIGUEL VILAR OLALDE, con el siguiente resultado:

VALORACION Vivienda de buhardilla de la casa nº 13 de la calle Canalejas, de superficie 45 m²/2 7 dm². Finca 15.776 del Folio 208, Libro 232, Registro nº 1.

650.000 pesetas. Corresponde a la mitad indivisa, TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000 ptas.).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de QUINCE DIAS sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

Edicto de notificación de embargo del derecho de traspaso (4.900)

III.B.594

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.514.803 LAB que se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo dado resultado negativo el embargo en su orden de prelación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, N.I.F.: 16.514.803 K y conociendo esta Unidad que ejerce actividad empresarial en local sito en calle Mayor, 102 Bajo donde tiene instalado un bar ("Las Cubas"), por la presente se acuerda el EMBARGO EL DERECHO DE TRASPASO de dicho local.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF, IVA, Sanciones tributarias y Multas Gubernativas y ascienden a 595.284 pesetas por principal y recargo de apremio más 200.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora y que hacen un total de 795.284 pesetas.

Notifíquese al deudor, al propietario del local y expídase mandamiento de anotación de embargo dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad, Registro número uno de Hipoteca Mobiliaria. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado: Olivia Martínez Olalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

Comunicación de acuerdos y plazos de ingresos de Actas A02 incoadas a Compras y Promociones S.L. (5.065)

III.B.611

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente